



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte 28623.

La Plata, 16 de septiembre de 1999.

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 23, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9069

ARTICULO 1°: Modifícanse los Artículos 103°, 104°, 105° y 108° de la ----- Ordenanza N° 6147, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ **ARTICULO 103°:** La instalación o funcionamiento de ----- establecimientos industriales, comerciales, asistenciales, recreativos, educativos o de cualquier índole, dependientes de la actividad privada, sea o no con fines de lucro, prohibida por las reglamentaciones vigentes, será sancionada con multas de 100 a 4.000 módulos y/o arresto hasta 20 días.”

“**ARTICULO 104°:** La instalación o funcionamiento de industrias, ----- comercios o actividades asimilables a éstas, en zonas del partido reputadas aptas para el funcionamiento de las mismas, pero sin previo permiso, habilitación, inscripción, comunicación exigible, según las normas o que hubieran falseado los datos considerados en la Declaración Jurada en virtud de la cual hubieren obtenido la habilitación automática, serán sancionadas con multas de 20 a 8.000 módulos.”

“**ARTICULO 105°:** La instalación o funcionamiento de industrias, ----- comercios o asimilable a éstas, en inmuebles sitios en zonas que no admiten tales usos, será sancionada con multa de 50 a 3.000 módulos.”



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

“ARTICULO 108°: La anexión de rubros de actividad industrial, comercial o asimilables, sin permiso, habilitación, inscripción, comunicación exigible o por falseamiento de la Declaración Jurada, será sancionada con multas de 10 a 2.000 módulos y/o inhabilitación hasta 90 días.”

ARTICULO 2°: Derógase el Artículo 21° de la Ordenanza N° 8524.

ARTICULO 3°: De forma.

OD/1

JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata

ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 6 de Octubre de 1999.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y archívese.



Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR ALAM
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 6 de Octubre de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE (9069).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública